

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD - BOGOTÁ

Bogotá, D.C. Seis (06) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERDICCION
2018-0365

En atención a la petición que antecede, y como quiera que dentro de este asunto se profiriera sentencia el día 20 de junio de 2019, y se remitiera el expediente al Juzgado 2 de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el 24 de julio de 2019, se ordena por secretaría remitir dicha petición al Juzgado 2 de Familia de Ejecución, por competencia, en concordancia con el art. 17 del acuerdo PSAA 13-9984, el cual reza:

“...A los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia se les asignarán, en el marco de sus competencias, los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la Hoja No. 13 Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013...”

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0108
HOY: 07 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA